

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

04 FEB 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el "CLUB AÉREO COMODORO ARTURO MERINO BENÍTEZ", RUT 70.680.500-1, para renovar su Certificado de clasificación de Mantenimiento Grado III conforme a la Normativa Vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado N° 145.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
 - Solicitud de acuerdo a la DAP 08 03 de fecha 22 Enero 2015.
 - Registro de datos del directorio periodo 2014-2016, de fecha 13 Enero 2015.
 - Certificado de Vigencia del Club Aéreo de fecha 09 Octubre 2014.
 - Certificado del Directorio del Club Aéreo de fecha 09 Octubre 2014.
 - Listado actualizado de sus aeronaves de fecha 22 Enero 2015.
 - Croquis con información de sus instalaciones arrendadas, que utilizará en Aeródromo de Curacaví KM 54 1/2, dirección postal Beaucheff N° 1325, depto. 2008 Santiago, Región Metropolitana.
 - Información administrativa y convenios de mantenimiento de socios y otros Clubes Aéreos.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, para autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) Que, el "CLUB AÉREO COMODORO ARTURO MERINO BENÍTEZ", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado de clasificación, Grado III.
- f) Que, con fecha 30 de Enero del 2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado clasificación de Mantenimiento de Club Aéreo". Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 97942.
- g) Que, con fecha 03 de Febrero del 2015, se otorgó el correspondiente certificado de clasificación de Mantenimiento Grado III y Hoja de Habilitaciones y Limitaciones al CLUB AÉREO COMODORO ARTURO MERINO BENÍTEZ.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al "CLUB AÉREO COMODORO ARTURO MERINO BENÍTEZ", con domicilio en la ciudad de Santiago, y funcionamiento en Aeródromo de Curacaví – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento limitadas a las Aeronaves indicadas en su Hoja de Habilitación y Limitación.
- 2) Se emite el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento aeronáutico Grado III, N° 145.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 29 Enero del 2017 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



GUILVERMO GALLARDO AGÜERO
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CLUB AÉREO COMODORO ARTURO MERINO BENÍTEZ.
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P.(Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°145.
- Expediente N° 177
POS/Iss.